

Tema: Controles en Servicio de Transporte Público de Pasajeros.
Fecha: 29/06/06

ORDENANZA N° 2230/06

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1995/04, N° 2061/05, N° 2067/05, N° 2128/05, N° 2171/06, N° 2172/06, N° 2173/06, N° 2190/06, Resolución N° 29/05, las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que debido a los constantes reclamos y denuncias efectuadas por parte de los usuarios, con respecto a las deficiencias del transporte público en su conjunto, es que a través de la presente Ordenanza se pretende alcanzar una mejora sustancial que favorezca a los usuarios mediante la efectivización de los controles realizados:

que una vez declarada la Emergencia del Sistema Público de Transporte de pasajeros, mediante Ordenanza Municipal N° 2061/05, se han efectuado desde este Concejo Deliberante acciones tendientes al mejoramiento del mismo, incorporando unidades a través de otorgamiento de licencias, tanto de taxis como de remises, líneas de créditos para renovación de unidades, llamado a licitación pública nacional para adjudicar la concesión de servicio público de Colectivos, entre otros;

que según el art. 42º de la Constitución Nacional, es deber del Estado el proveer el control de calidad y eficiencia de los Servicios Públicos, y específicamente detalladas en las distintas Ordenanzas en vigencias, sin embargo aun se sigue acentuando cada vez más la deficiencia en estos controles;

que las falencias que se vienen observando de la prestación del Servicio Público de Transporte, debe solucionarse de forma definitiva evitando que los usuarios sufran los retrasos e inclemencias climáticas en la época invernal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá extremar la efectivización de los controles con vistas a mejorar el Servicio del Transporte Públicos de Pasajeros, con especial atención al cumplimiento de:

- a) Recorridos
- b) Frecuencia Estipulada
- c) Prestación completa del turno
- d) Cantidad de vehículos afectados a los turnos
- e) Efectividad en la demanda telefónica
- f) Condiciones de uso del transporte

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Inspección General, deberá destinar un equipo técnico específico a fin de aunar esfuerzos, en pos de dar efectivo cumplimiento de los controles mencionados en el art. 1º.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2006.
Fr/OMV**